AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> "*ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

> *"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
> *87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

[1] *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
[2] *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".*
[3] *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".*
[4] *"Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 19985, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por el Director (e) de la Cárcel Distrital de varones y Anexo de Mujeres, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día 02 de enero de 2026, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales que tiene los siguientes datos:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SALUD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.	- - Bachiller. - De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada	2

b. Certificación de inexistencias de personal con consecutivos No.3592, 3595 expedido por la directora de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los 02 días de enero del 2026.

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Ginna Coronado – Contratista Cárcel Distrital
Revisó: : Mauricio Mosquera Gómez- director (E) Cárcel Distrital

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SALUD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requieren para la articulación y gestión del área de atención integral de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Proyectar de manera oportuna y de fondo, la respuesta a requerimientos relacionados con la prestación del servicio de salud a las personas privadas de la libertad.

2. Realizar apoyo en la selección y clasificación de las personas privadas de la libertad, a los servicios de salud, basado en la gravedad de su condición, diligenciando el formato de atención inicial de TRIAGE de enfermería, salvaguardando la privacidad de la información contenida en las historias clínicas.

3. Apoyar el diligenciamiento de los formatos de solicitudes médicas, odontológicas y psicológicas realizadas por las Personas Privadas de la Libertad, y remitir los documentos a la unidad prestadora de Servicios de Salud para su agendamiento.

4. Hacer seguimiento a las atenciones en salud, según los listados semanales recopilados por pabellones, verificando la atención oportuna por parte de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud.

5. Proporcionar información de las condiciones de salud de las Personas Privadas de la Libertad a la Unidad de Servicios de Salud - USS, para ser socializadas en el Consejo de Evaluación y Tratamiento - CET.

6. Apoyar la inducción en salud a las personas privadas de la libertad que ingresan al establecimiento, dando claridad de la ruta de acceso a los servicios de salud y dejando el debido registro en el formato establecido en el protocolo de salud.

7. Prestar apoyo generando una (1) sensibilización mensual a las Personas Privadas de la Libertad en temas de promoción y detección de diferentes enfermedades, dejando registro en el Formato establecido en el protocolo de salud para tal fin.

8. Llevar a cabo dos recorridos diarios por pabellones, en la mañana y en la tarde, con el fin de identificar las necesidades en salud de las Personas Privadas de la Libertad, tales como medicina general, odontología y psicología, registrando las novedades en minuta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

9. Realizar apoyo recibiendo medicamentos que requieran las personas privadas de la libertad, según prescripción médica; los cuales podrán ser allegados por familiares en los días de visita establecidos o entregados por Audifarma al personal de salud, y hacer la respectiva entrega a la regencia de farmacia de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud, dejando registro en el formato establecido.

10. Apoyar el trámite de citas médicas de manera telefónica para medicina general, especialistas, disponibilidad de sala de cirugía, control post-quirúrgico, exámenes y otros servicios requeridos, conforme a lo establecido en el protocolo de salud.

11. Actualizar periódicamente las bases de datos de las Personas Privadas de la Libertad, en relación con su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo remisiones, urgencias, pacientes crónicos, servicios odontológicos y otros requerimientos, asegurando coherencia con los aplicativos de consulta.

12. Generar apoyo en la atención inicial o primeros auxilios a las Personas Privadas de la Libertad que lo requieran, siguiendo los protocolos establecidos y de acuerdo con el criterio profesional del personal de salud, verificando rápidamente la condición de la persona, identificando signos de emergencia o lesión, y actuando de manera oportuna para estabilizar su estado hasta que reciba atención médica especializada.

13. Apoyar la gestión de autorizaciones de medicamentos controlados y medicamentos somáticos ante Capital Salud y realizar la reclamación para su entrega correspondiente ante la regencia de farmacia de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud.

14. Verificar la información de las remisiones a los servicios de salud en centros médicos de mayor complejidad, apoyando en la generación de apoyo para las remisiones a las personas privadas de la libertad.

15. Participar en las actividades programadas relacionadas con la reacreditación ACA, tanto a nivel nacional como internacional. Además, colaborar en la implementación y seguimiento de las prácticas esperadas para dicha reacreditación y para el sistema de gestión de calidad, según lo establecido por la Dirección del establecimiento carcelario.

16. Presentar el estado actual de las solicitudes asignadas en el sistema SIGA, al finalizar cada periodo de reporte de actividades contractuales. Estas solicitudes deberán estar atendidas dentro de los plazos establecidos, sin retrasos ni vencimientos. La información debe incluir la fecha de generación del informe, la cual debe coincidir con el mes reportado.

17. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas y que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital".

El Plan Distrital de Desarrollo –PDD- "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"-2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia un objetivo estratégico, tres estrategias y seis programas.

En su primer objetivo estratégico "Bogotá avanza en su seguridad" el cual tiene dentro de sus diferentes programas el Nro. 4. Servicios centrados en la Justicia para mejorar la percepción de seguridad y frenar la intimidación delictiva mediante la implementación de un sistema distrital de justicia - SDJ en Bogotá para superar las barreras en el acceso a la justicia y promover la articulación interinstitucional; y, en especial, en cuanto a la población carcelaria, se garantizará la dignidad humana y los derechos de las personas privadas de la libertad mediante programas especializados.

Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra la meta 24. "Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada". Así mismo, con la meta plan de desarrollo señalada, se atiende los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el cual se encuentra el Proyecto 8234 cuyo programa de inversión es "Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C."

Dicho proyecto contempla su objetivo general "Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo" en el que se destaca sus objetivos específicos

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.

2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.

3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.

Estos objetivos apuntan al cumplimiento de las actividades del proyecto, dentro de las cuales se encuentra "Diseñar y aplicar estrategia de fortalecimiento a la calidad y estándares de los establecimientos carcelarios y centros de detención con enfoque restaurativo".

En atención a lo anterior, el Decreto Distrital 413 de 2016, *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"*, a través del artículo 17, asignó a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

a) Formular políticas, planes y programas que propendan por la ampliación del acceso a la justicia, promoviendo la convivencia y la prevención de conflictos en el Distrito Capital, mediante el direccionamiento y articulación con organismos y entidades del nivel territorial y nacional.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

g) Gestionar alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a fortalecer al acceso a la justicia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

m) Proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad y la atención a las personas privadas de la libertad."

De conformidad con el Decreto Distrital Nro. 413 de 2016, asigna, entre otras, las siguientes funciones a la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, en su artículo 20:

b. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los procedimientos para formular peticiones y quejas.

c. Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario o los que procedan, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad.

e. Implementar y propender estrategias, planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la situación carcelaria y penitenciaria en la ciudad y la atención a las personas privadas de la libertad.

g. Fomentar la protección y el cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales de los internos y efectuar el seguimiento.

En este sentido, con el fin de atender las necesidades misionales y en cumplimiento de los establecido en la Resolución 0125 de 2024 y modificada por la resolución 174 de 2024 mediante la cual se asignan funciones a gerencias de proyectos y responsables de meta, el presente proceso, es requerido para complementar acciones que conlleven al fortalecimiento del acceso a la justicia y el mejoramiento de las condiciones requeridas en cumplimiento de las funciones asignadas en el proyecto de inversión "Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C."

Así mismo, para alcanzar los objetivos del proyecto y cumplir con la meta señalada, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres aplica en su funcionamiento normas internacionales diseñadas para aumentar la eficiencia y efectividad operativas de los establecimientos carcelarios a nivel mundial; garantizando la protección de los derechos humanos, la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección del personal administrativo, cuerpo de custodia y vigilancia y personas privadas de la libertad e instituir buenas prácticas penitenciarias.

Para lograr la acreditación es indispensable fortalecer el conocimiento sobre las normas y los estándares internacionales que la rigen, para lo cual la asociación, así como diferentes entidades nacionales e internacionales programan actividades virtuales y/o presenciales para fortalecer dichos conocimientos y capacidades de quienes hacen parte de los establecimientos carcelarios, en las que la entidad organizadora asume los gastos de transporte, alimentación, estadía, seguros y demás costos en que deban incurrir los invitados para asistir a sus eventos, sin que estos le generen ninguna erogación o costo adicional a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ni a sus funcionarios o contratistas por participar en ellas.

Producto de lo anterior, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ha sido certificada por la Asociación Americana de Correccionales – ACA en el año 2021, certificación que se encuentra vigente, y para mantenerla es indispensable que los funcionarios y contratistas participen de las actividades que se realicen en relación con la referida acreditación, ya que cada una de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

las actividades que se realizan en el establecimiento carcelario deben ir relacionadas con el cumplimiento de los estándares de la norma, incluyendo las que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

Desde esta perspectiva y con el fin de dar continuidad a las actividades orientadas a la atención de la población privada de la libertad, se requiere la contratación de dos personas bachiller con experiencia relacionada, para prestar servicios de apoyo a la gestión relacionados con la gestión y prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad (PPL), quienes serán los encargados de prestar apoyo operativo, administrativo y asistencial en el marco de las medidas de prevención de enfermedades, seguimiento y control de las condiciones de salud de esta población, Estos contratistas serán responsables de la verificación y actualización de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), apoyo en la gestión de citas médicas, odontológicas y psicológicas, seguimiento a la atención en salud y remisiones a centros médicos, asi como, ayudar al proceso de TRIAGE, atención inicial de emergencias, realización de rondas diarias por pabellones, sensibilización en temas de promoción y prevención, gestión de medicamentos, acompañamiento en jornadas de visita, y apoyo en procesos de reacreditación y aseguramiento de la calidad. Los contratistas son esenciales para garantizar la continuidad en la atención médica, la detección oportuna de enfermedades y el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), y las normas que regulan la atención integral en salud en centros de reclusión, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la gestión sanitaria institucional, al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la reacreditación ACA y a la adecuada articulación de los procesos de atención integral de las PPL. lo anterior con el fin de fortalecer institucionalmente la meta del proyecto 8234 Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C

De otra parte, es oportuno señalar que en la actualidad el Centro Especial de Reclusión-C.E.R., se encuentra en ejecución de las obras de adecuación de infraestructura, para la ampliación de cupos carcelarios en el distrito, ampliando su capacidad de 216 cupos, a una capacidad total de albergue de 489 cupos para las personas privadas de la libertad, esta entrega se tiene prevista en la vigencia 2026.

A partir del 30 de enero de 2026, inicia la restricción de la contratación directa para todas las entidades del estado, en virtud de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales.

Atendiendo la falta de certeza respecto de la fecha de entrega de las instalaciones del CER, no es posible celebrar contratos de prestación de servicios profesionales ni de apoyo a la gestión para dichas instalaciones. Por tal motivo y en aplicación del principio de planeación que rige la actividad administrativa, corresponde a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia prever lo correspondiente y en tal virtud, debe estar preparada para que, en el evento en que las obras de adecuación del CER, sean entregadas durante la vigencia de la restricción de la Ley de Garantías, pueda iniciar su operación transitoriamente con apoyo de contratistas de la Cárcel Distrital de Varones, de manera que se pueda iniciar su funcionamiento inmediatamente una vez la infraestructura física sea recibida a satisfacción.

Finalmente, es preciso resaltar que en la actualidad la Dirección del Centro Especial de Reclusión-C.E.R., cuenta con un grupo de doce (12) servidores públicos vinculados a la planta de personal en el área administrativa, jurídica y atención integral. Sin embargo, este grupo de servidores es insuficiente para atender las funciones asignadas ya descritas con anterioridad, por lo que se requiere la vinculación a través de contrato de prestación de servicios de la persona que cumpla con el perfil establecido en el presente documento, con flexibilidad en la ejecución de sus obligaciones para que cuando se requiera pueda ejecutarlas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres o en el CER.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

De acuerdo con lo expuesto, para la ejecución del programa de inversión y del presupuesto asignado en la anualidad dos mil veintiseis (2026), vigente a la fecha, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios autónomos e independientes, para apoyar transitoriamente el alcance de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el contrato a suscribir se caracteriza por su temporalidad, este rasgo se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 , que establece que "estos contratos (...) se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Igualmente, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, con la contratación de apoyo a la gestión del siguiente perfil y experiencia:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SALUD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.	- Bachiller. - De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada	2

Que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No.3592 y 3595 del 16 de diciembre de 2025 con el objeto y perfil señalado.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

TC (rp) MAURICIO MOSQUERA GÓMEZ
Director (e) de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

F-GH-03
V.17

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las funciones señaladas en la Resolución 213 de 2020 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de nivel Directivo y Asesor de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto establecer la existencia de personal con el perfil que se indica a continuación, que pueda ser asignado para "12372- PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.", se evidencia que:

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Disciplina:	BACHILLER.
Postgrado:	N/A
Experiencia profesional:	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.

(___) No existe personal de planta con el perfil requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

(___) No existe personal de planta con el grado de especialización requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

(X) No existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar la actividad descrita.

Que respecto a la insuficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico previo a la creación de esta Secretaría, donde se estableció una necesidad de personal superior a mil (1000) servidores, sin embargo, solo fue aprobada una planta de ochocientos once (811) empleos, de acuerdo con el Decreto 590 del 22 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de quien solicita la contratación y deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la Resolución No. 0354 del 04 de diciembre de 2025, "Por medio

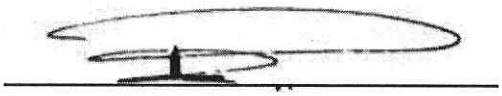
BOGOTÁ

de la cual se modifica la Resolución No. 006 del 17 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato.

Se expide la presente certificación por solicitud de la doctora Adriana Patricia Hernández Marín, Directora Cárcel Distrital, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C, mediante radicado No. 3-2025-50778.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de 2025.



VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
Directora de Gestión Humana

Proyectado Por: Fernando Ramírez
Consecutivo: 3592

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

F-GH-03
V.17

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las funciones señaladas en la Resolución 213 de 2020 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de nivel Directivo y Asesor de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto establecer la existencia de personal con el perfil que se indica a continuación, que pueda ser asignado para "12374-PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.", se evidencia que:

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Disciplina:	BACHILLER.
Postgrado:	N/A
Experiencia profesional:	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.

(___) No existe personal de planta con el perfil requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

(___) No existe personal de planta con el grado de especialización requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

(X) No existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar la actividad descrita.

Que respecto a la insuficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico previo a la creación de esta Secretaría, donde se estableció una necesidad de personal superior a mil (1000) servidores, sin embargo, solo fue aprobada una planta de ochocientos once (811) empleos, de acuerdo con el Decreto 590 del 22 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de quien solicita la contratación y deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la Resolución No. 0354 del 04 de diciembre de 2025, "Por medio

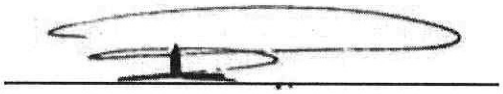
BOGOTÁ

de la cual se modifica la Resolución No. 006 del 17 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato.

Se expide la presente certificación por solicitud de la doctora Adriana Patricia Hernández Marín, Directora Cárcel Distrital, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C, mediante radicado No. 3-2025-50778.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de 2025.



VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
Directora de Gestión Humana

Proyectado Por: Fernando Ramírez
Consecutivo: 3595

ROL	CONTRATISTA	DOCUMENTO
ENFERMEROS OBJETOS ABIERTOS	OMAR ROMERO	79695783
	YOLANDA RODRIGUEZ REINA	39767788